



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE “REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”

I.- INTRODUCCIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía de Participación Ciudadana y a propuesta de Alcaldía, realiza esta consulta pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de elaborar y aprobar un Proyecto de Reglamento Orgánico Municipal.

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Las Corporaciones Locales pueden aprobar un Reglamento Orgánico interno a efectos de regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

No es obligatoria la aprobación de este Reglamento Orgánico. Pero es recomendable contar con un instrumento como el mencionado, pues permite completar la regulación contenida en la legislación básica estatal y autonómica, sobre todo, en materia de organización y funcionamiento.

La distribución de competencias, para la regulación de los órganos de las Entidades Locales, se puede resumir así:

- Órganos necesarios comunes a todas las Entidades Locales, cuya regulación está contenida en la legislación básica del Estado y desarrollada, en su caso, por las Comunidades Autónomas. Ley 7/1985, de 2 de abril, a nivel Estatal, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

- Órganos específicos de cada municipio (Juntas de Distrito, Alcaldes Pedáneos, Presidentes de las Juntas Vecinales, etc), que pueden regularse por el Reglamento Orgánico.
- Órganos complementarios comunes a todas las Entidades Locales (Concejalías-Delegadas, Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales y órganos desconcentrados y descentralizados).

Son contenidos propios del Reglamento Orgánico los siguientes:

- Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, con respeto a la legislación básica.
- Constitución y funcionamiento de los grupos políticos y la determinación del número mínimo para constituir grupo político.
- El Estatuto de los miembros de la Corporación.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Con la aprobación de este Reglamento, se pretende fundamentalmente la regulación reglamentaria de una serie de cuestiones de gran importancia para la vida municipal, como anteriormente ha quedado reflejado.

IV. - OBJETIVOS DE LA NORMA.

La necesidad de resolver algunas cuestiones de incidencia habitual en el funcionamiento de la Corporación, no contempladas o aclaradas suficientemente en la legislación estatal y autonómica.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La figura normativa, en el marco de la competencia de esta Administración (Ayuntamiento), es el Reglamento Orgánico Municipal.

El plazo máximo para presentar aportaciones a la consulta finaliza **el día 2 de abril de 2018**. Para ello podrán utilizarse cualquiera de los siguientes **CAUCES DE PARTICIPACIÓN**:

-Dirigidas al siguiente correo electrónico: **participacionciudadana@torrepacheco.es**

-Presencialmente, en el **Registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco** ubicado en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 - Torre Pacheco, o en las **OMITAS de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano**.